

# 10 The Parent Attorney/El abogado del padre y de la madre

*Es recomendable que tenga un abogado cuando los Servicios de Protección al Menor (CPS) está involucrado con su familia. El abogado puede contestar a sus preguntas sobre lo que está pasando y ayudarle a tomar decisiones sobre cómo ayudarse a usted mismo y a su hijo.*

*Esta sección explicará cuándo y cómo puede conseguir ayuda de un abogado y qué esperar o no esperar de él para que le ayude a que su hijo regrese al hogar, así como las formas en que usted puede ayudarlo también.*

## ¿Cómo puedo conseguir un abogado para que me ayude?

Usted puede consultar y contratar a un abogado en cualquier momento, aún durante la fase investigativa del caso, si es que puede pagar por uno. Sin embargo, durante esta fase de la investigación de CPS usted no tiene derecho a que el juez le asigne un abogado de oficio. Esto significa que puede recibir ayuda de un abogado únicamente si usted paga por él, ya que el juez no está obligado a asignarle un abogado de oficio sin costo para usted sino hasta más adelante durante el proceso de CPS, y el juez lo hará siempre y cuando usted califique para ello al determinarse que se encuentra en la indigencia.

El pagar por un abogado resulta difícil para muchos, ya que los abogados tienden a ser muy costosos. Hay organizaciones que ofrecen ayuda legal gratis y quizá pudieran ayudarle, pero la mayoría de los abogados de esas organizaciones no aceptan casos de CPS. También puede intentar conseguir asesoramiento de un abogado a un costo menor – tal vez hablando con él por teléfono solamente -- en el entendimiento que él no se presentará a las juntas de CPS con usted. Otra forma de prepararse, si no puede pagar por un abogado, es leyendo este manual. Refiérase a la hoja 167 para mayor información sobre los servicios de recomendaciones de abogados.

## ¿Se me puede asignar un abogado de oficio?

Usted tiene que reunir los tres requisitos a continuación para que un juez le asigne un abogado de oficio:

**INDIGENCIA.** Usted tiene que estar en la “indigencia” -- en otras palabras, tener ingresos bajos y no tener suficiente dinero para pagar a un abogado.

**ACCIÓN JUDICIAL.** CPS debió haber iniciado una acción judicial en un tribunal de justicia, solicitando ejercer la patria potestad provisional de su hijo o que usted pierda la patria potestad del menor.

**OPONERSE A LA ACCIÓN JUDICIAL.** Usted tiene que expresar su inconformidad con la acción judicial, lo cual significa que tendrá que ir ante un tribunal e indicarles que usted va a objetar la acción judicial de CPS.

La ley de Texas no especifica cuántos ingresos debe tener para considerarlo en la indigencia. En la mayoría de los tribunales se le dará un formulario a llenar en donde informará cuánto dinero gana al mes y cuáles son sus gastos mensuales; por ejemplo, la renta, servicios públicos, pagos de guardería y gastos de combustible, entre otros. Usted debe llenar este formulario si piensa que existe la posibilidad que se le asigne un abogado de oficio. Una manera de saberlo es, por ejemplo, si usted recibe algunos beneficios del gobierno, tales como el SNAP, un programa de asistencia alimenticia suplementaria. No existen sanciones si usted llena el formulario y resulta que no le asignan un abogado de oficio.

Si usted es un padre o una madre menor a los 18 años de edad también tiene derecho a que se le asigne un abogado de oficio. Asegúrese de solicitar uno si no se lo asignan en su caso inmediatamente. Se tomarán en cuenta sus propios ingresos, no los de su padre o su madre, para determinar si usted puede pagar por un abogado. Refiérase a la hoja 116 para mayor información relacionada con los padres y madres adolescentes.

## ¿Cuándo me asignarán un abogado de oficio?

Si no puede pagar a un abogado por su propia cuenta, usted debe pedir al juez que le asigne uno que lo represente. Cada juez lo hará de forma diferente ya que el condado en donde se presenta su caso es el que paga por el abogado. Algunos jueces suponen automáticamente que usted está en la indigencia y que se opone a que CPS se lleve a su hijo. De ser así, es probable que un abogado se comunique con usted y le informe que ha sido asignado a su caso antes que usted tenga su primera audiencia. Otros jueces se esperan hasta la primera audiencia para determinar si usted reúne los tres requisitos indicados anteriormente para asignarle uno. Si usted no tiene un abogado para cuando se presente a su primera audiencia, la cual ocurre dentro de los 14 días después que CPS separa a su hijo del hogar o que solicita la separación, debe entonces pedir al juez de inmediato que le asigne a un abogado.

El tiempo que transcurra desde que le asignan un abogado hasta cuando él o ella se comunica con usted puede variar, pero tan sólo deben transcurrir algunos cuantos días.

## ¿Qué debo hacer si se demora el Juez en asignarme un abogado?

Aun cuando la ley indica que usted tiene derecho a un abogado de oficio por encontrarse dentro de los márgenes de pobreza que le impiden poderse contratar a uno, y oponiéndose usted a la acción legal que CPS entabló en su contra, la ley no especifica exactamente cuándo es que el juez debe asignarle un abogado de oficio. Muchos jueces asignan a los abogados inmediatamente, ya que creen es importante todos tengan un abogado que les ayude. Otros jueces lo posponen hasta que avance más el caso y eso, por lo general, está fuera del control suyo, salvo que usted continúe pidiéndole al juez que le asigne un abogado en cada oportunidad que tenga.

## ¿Debo decirle todo a mi abogado?

Su abogado le hará muchas preguntas sobre usted, sus hijos y su situación. Algunas preguntas quizá le parezcan muy íntimas o le dará pena contestarlas, pero recuerde que su abogado debe mantener en confidencia todo lo que usted le diga. A menos que usted esté diciendo algo que pueda poner en peligro a otros, su abogado no tiene permitido divulgarlo a otros lo que usted le haya dicho sin su permiso. Refiérase a la hoja 31 que habla sobre la información que los abogados pueden o no pueden divulgar.

Así que, sea honesto. Mientras más sepa su abogado será mejor para su caso, especialmente si usted incluye detalles que CPS u otras personas conocerán de cualquier manera. Es mucho mejor que su abogado sea el primero en enterarse, a que sea el primero en sorprenderse al saberlo cuando usted comparece ante el juez.

### **SIEMPRE SEA HONESTO CON SU ABOGADO SOBRE LO SIGUIENTE:**

- La razón por la cual CPS lo investigó acerca de maltrato o descuido hacia su hijo.
- Si en el pasado CPS lo ha investigado en Texas o en otro estado.
- Si tiene un historial de uso de drogas, de beber en exceso, de violencia intrafamiliar o peleas en el hogar entre esposo y esposa o novio y novia, o cargos penales de cualquier tipo, aunque no estén relacionados con la investigación de CPS
- Quién es el progenitor o la progenitora del menor y cómo se le puede localizar, ya que si pudiera cuidar del menor y mantenerlo a salvo, es muy probable que se le dé la custodia de su hijo y se evite así que el menor se encuentre bajo los servicios de acogida.
- Si tiene un trabajo o si va a la escuela y su horario del diario.
- Si tiene alojamiento y transportación, incluyendo detalles de cualquiera con quien comparte su vivienda.

## HABLE CON SU ABOGADO SOBRE LO SIGUIENTE TAMBIÉN:

- Sus metas a alcanzar en relación con su caso.
- Si tiene amistades o parientes con quienes usted quisiera que su hijo se quede mientras su caso está abierto.
- Si usted quiere tener una audiencia contenciosa en donde su abogado y CPS tengan un juicio oral con pruebas sobre los alegatos de maltrato y descuido en su contra, o si prefiere estar de acuerdo con lo que alega CPS o lo que piden de usted.
- Cuáles obligaciones piensa usted se le debe pedir que sí cumpla y cuáles no.
- Cuáles son sus opciones de visitas de convivencia y cómo quisiera que se programen.
- Qué necesidades especiales tiene su hijo, si hubiera alguna, para que sean atendidas.
- El orden y fechas de lo que ocurrirá en su caso, incluyendo la fecha del plazo de 12 meses que existe y escriba esta fecha de vencimiento en la hoja 142 de este manual).

*Si su abogado no le pregunta sobre algunos de los temas anteriores y usted piensa que es importante que él se entere, idígaselo!*

## ¿Qué debe estar haciendo mi abogado?

Todo abogado tiene ciertas obligaciones y responsabilidades que debe cumplir para ayudar a su cliente. Los abogados que aceptan casos de CPS están obligados a hacer ciertas cosas tras aceptar la asignación de representarlo dictada por el juez. A continuación se enumeran las cosas más importantes que su abogado debe estar haciendo por usted.

**HABLAR CON USTED.** Su abogado deberá llamarlo para programar una junta con usted tan pronto sea asignado por el tribunal. Por lo tanto, usted puede acelerar este proceso tomando la iniciativa y llamando primero. Si su abogado no contesta su llamada, asegúrese que deja un mensaje de voz indicando que usted es un cliente nuevo, dando su nombre y número telefónico, cualquier otro medio para comunicarse con usted y la hora más probable para encontrarlo. Sería buena idea que escriba en el registro de llamadas (en la página 144) cada vez que usted llame al abogado y deje un mensaje).

Lo ideal sería si usted hablara con su abogado uno o dos días antes de presentarse al tribunal. Sin embargo, a menudo los abogados quieren ahorrarse el tiempo de viaje para hablar con los clientes y deciden hacerlo justo antes de la audiencia en

tribunales. Sea cual sea lo que decidan, asegúrese de tener suficiente tiempo para hablar completamente de todo sobre su caso. Avísele a su abogado si usted quisiera reunirse con él en otra ocasión o si necesita más tiempo para prepararse.

**ENTREVISTAR A TODOS LOS QUE TENGAN “INFORMACIÓN IMPORTANTE” SOBRE SU CASO.** Esto incluye hablar con la trabajadora social de CPS que investigó, con el abogado de su hijo, con el voluntario de CASA y con toda otra persona entrevistada por CPS o que tenga información sobre los alegatos de maltrato o descuido.

**INVESTIGAR LOS HECHOS.** Su abogado probablemente hablará con usted primero para escuchar su versión de los hechos y lo hará después con los otros involucrados en el caso para averiguar lo que ellos saben. Si su hijo tiene lesiones corporales, puede que su abogado hable con el doctor del menor para comprender mejor las lesiones que hay y cómo se encuentra su hijo.

**MOSTRARLE COPIAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUDICIALES.** Los primeros documentos presentados ante tribunales habrán de incluir la declaración jurada escrita del trabajador de CPS dando las razones por las que se involucraron con su familia y, de ser el caso, por qué fue separado el menor de su hogar. También incluirá el escrito de demanda de CPS el cual es la base de la demanda y la razón por la que se está solicitando que CPS sea nombrado Titular Provisional de Patria Potestad de su hijo y/o que se dé fin a sus derechos de patria potestad. Asegúrese que su abogado se toma el tiempo para explicarle a usted los documentos y hágale preguntas si algo le confunde o no le queda claro.

Su abogado continuará recibiendo copias de todo nuevo documento que se presente ante tribunales sobre su caso. Él debe entregarle copias a usted de todos estos documentos y contestarle cualquier pregunta que tenga sobre ellos.

**HABLAR CON USTED SOBRE TODAS LAS ÓRDENES JUDICIALES ACORDADAS O PROPUESTAS.** Al finalizar cada audiencia, el juez ordenará ciertas cosas que se pondrán por escrito en una orden judicial que será firmada por todas las partes. Esta orden deberá expresar exactamente lo que dijo el juez, por lo que es importantísimo que todos la lean antes de firmarla. Por lo general, la orden indicará que usted está obligado a hacer ciertas cosas. Su abogado deberá asegurarse que usted entiende al pie de la letra todo lo que tiene que hacer para que no vaya a quedar mal con CPS o con el tribunal.

En ocasiones le darán a su abogado un borrador de la orden. Un “borrador” significa que la orden incluye algo que los otros involucrados en el caso esperan que usted acepte, pero que aún no ha sido firmado por el juez. Su abogado debe repasar con usted estos borradores y usted debe aceptar lo que se le pide antes que su abogado los firme.

**REPRESENTARLE DE CONFORMIDAD CON LAS METAS QUE EXPRESÓ EN SU CASO.** Su abogado debe trabajar para presentarle al juez lo que usted quiere. Él debe ayudarlo a idear maneras para llegar a cumplir sus metas, e igualmente debe decirle si esas metas no son realistas. Escúchelo detenidamente antes de tomar decisiones. Recuerde que él tiene más experiencia trabajando en tribunales, conoce cómo trabaja CPS, y sabe lo que la ley permite. Puede que a veces usted y su abogado estén en desacuerdo sobre la mejor manera de cumplir con sus metas, pero usted es quien debe tomar la decisión final.

**HABLAR CON USTED ACERCA DE TENER UNA AUDIENCIA CONTENCIOSA O UN JUICIO ORAL.** Si usted desea tener cualquiera de estos dos, su abogado debe solicitarlas en su nombre. La única audiencia que puede ser contenciosa, aparte de la audiencia final o juicio oral, es la Audiencia de Contraposición que se explica en la hoja 66.

**MANTENERLE INFORMADO SOBRE LO QUE SUCEDE EN SU CASO.** Su abogado debe ser notificado cada vez que se programe una audiencia en su caso, y él debe asegurarse que usted lo sabe para que pueda asistir. También debe avisarle si algo importante ocurre entre una audiencia y la otra.

**AYUDARLE A EVITAR QUE USTED DIGA ALGO QUE PUEDA PERJUDICAR SU CASO.** Su abogado es quien más se comunicará en su nombre ante tribunales. Si alguien quiere hablar con usted sobre el caso, incluyendo a los otros abogados (como el abogado de su hijo o el abogado de CPS), no debe hablar con ellos sin que su abogado esté enterado y él lo autorice a hacerlo. Por lo general, no es bueno hablar con los otros abogados a menos que su abogado esté presente y le aconseje de lo que específicamente sí puede hablar con esa persona.

**ACOMPañARLE A TODAS LAS AUDIENCIAS Y JUNTAS IMPORTANTES.** Su abogado tiene permitido ir con usted a cualquier junta con CPS a la que asista. Si alguien le dice que no se le permite a su abogado venir con usted, no le crea. Usted no tiene derecho a asistir a todas las juntas de CPS sobre su hijo (como por ejemplo la as juntas internas con el personal del departamento), pero como regla general, si usted es invitado a asistir, también lo está su abogado. Algunas de las juntas a las que con seguridad su abogado debe asistir junto con usted son, la junta para diseñar el Plan Familiar de Obligaciones, la Conferencia del Grupo Familiar, la Conferencia sobre Ubicación Permanente del Menor y la Mediación.

Su abogado también tiene que asistir a todas las audiencias ante tribunales. Pudiera ocurrir que él tenga conflictos de horario que le impidan estar presente ante el tribunal con usted, a lo cual quizá le pida a otro abogado que lo “sustituya” en la audiencia. De ser así, su abogado deberá avisarle a usted de antemano y asegurarse que el abogado “suplente” conoce su caso y está bien preparado para la audiencia.

Asegúrese que le informa al juez si su abogado llegará tarde al tribunal. En ningún momento deberá usted comparecer a una audiencia sin que su abogado esté a su lado.

### **LEALTAD TOTAL, CONFIDENCIALIDAD, REPRESENTACIÓN EFICAZ.**

Todo abogado en Texas se compromete con sus clientes a cumplir estas tres responsabilidades, las cuales se basan en los Reglamentos de Conducta Profesional de Texas. “Lealtad total” significa que su abogado no puede representarlo a usted y a la vez a alguien más con metas que estén en conflicto con las suyas. “Confidencialidad” (descrita en la página 31) significa que lo que usted le diga a su abogado se queda entre ustedes dos a menos que haya justificación para divulgar la información. “Representación eficaz” significa que su abogado debe conocer bien la rama del derecho que aplica en su caso y saber lo que está haciendo, proteger los intereses de usted, y escuchar lo que usted le diga. Si su abogado no cumple con cualquiera de estas responsabilidades, usted puede presentar una queja en su contra para que se sancione al abogado. Refiérase a la página 92 para mayor información sobre cómo presentar una queja en contra de su abogado.

## **¿Cómo puedo ayudar a mi abogado?**

La relación entre usted y su abogado es muy importante. Usted sabe más que cualquier otro sobre su caso. Por lo tanto, deberá hacer todo lo posible para asegurarse que su abogado tiene todo lo necesario para representarlo bien. A continuación se menciona lo que usted puede hacer para ayudar a su abogado.

**MANTÉNGASE EN CONTACTO.** Su abogado no puede representarlo bien si no sabe en dónde localizarlo. Siempre que cambie de número telefónico o dirección, comuníquesele a su abogado. Es probable que su abogado esté muy ocupado y esté atendiendo a otros clientes, por lo que quizá no tendrá tiempo para estar buscándolo. Es su responsabilidad como cliente decirle cómo se puede comunicar con usted en todo momento.

**PLANEE POR ADELANTADO.** Antes de cada junta con su abogado, piense en las preguntas que tiene o en lo que le preocupa. Anótelas y asegúrese de hablar de ellas en la junta que tenga con él. Anote también cualquier comentario que tenga sobre los servicios de apoyo que usted necesita o los problemas con los que quiere que su abogado le ayude.

**MANTENGA UN REGISTRO DE SU CASO.** Cada vez que cumpla con una de las obligaciones del plan consiga una carta, un certificado, u otro comprobante de cumplimiento. Quédese con una copia (guárdela en la parte de atrás de este manual) y si es posible, haga una copia y dásela a su abogado. Obtenga cartas de su terapeuta o consejero que demuestren su avance y también dé copias a su abogado. En ocasiones puede que se le dificulte al abogado recordar todos los detalles de los casos que tiene (ya que usted no es su único cliente), por lo que si él lo tiene por escrito, le será más fácil acordarse de informarle al juez sobre todo lo que usted está logrando.

**DIGA A SU ABOGADO LO QUE USTED QUIERE.** Si su abogado no sabe lo que usted quiere, no podrá representarlo con eficacia. Esto incluye el informarle cuando usted siente que él no le regresa las llamadas o que no le explica las cosas muy bien. Recuerde que su abogado no puede leer su mente – él se enterará de lo que le está molestando tan solo si usted se lo dice. Si no se siente a gusto hablando en persona con su abogado acerca de algo en particular, entonces escríbale una carta.

**HABLE CON HONESTIDAD.** Puede tener la tentación de mentir sobre los problemas que tiene en este momento porque piensa que eso le ayudará a que le regresen a su hijo más rápido. Pero el evitar hablar de sus problemas no le ayudará ni a usted ni a su hijo. Al fin y al cabo, la verdad siempre sale a luz. Así que sea honesto con su abogado sobre lo que está pasando en su vida. Ambos pueden trabajar juntos para que usted consiga la ayuda que necesita.

**HAGA PREGUNTAS.** Su abogado sabe que el estar involucrado con CPS puede ser abrumador. No se sienta apenado al hacer preguntas. Será más fácil que su abogado le dé explicaciones al principio de su caso para que comprenda bien el proceso y no tratar de cambiar más adelante algo con lo que usted sí estuvo de acuerdo por no haberlo comprendido bien en el momento que lo hablaron.

**SEA PERSISTENTE.** Su abogado está ocupado y seguramente tiene otros casos que atender. Puede que tenga que llamarlo varias veces antes que le regrese la llamada. No hay problema en ser persistente, siempre y cuando lo sea respetuosamente.

**SEA REALISTA.** Habrá ocasiones en que sentirá frustración, ya sea con CPS, con el tribunal, o con todo lo que ocurre en su vida. Puede ser fácil desquitar esta frustración con su abogado, pero recuerde que él no puede solucionar todos sus problemas. Hay muchas cosas que tan solo usted puede hacer, tales como cumplir con sus obligaciones, evitar las drogas, y asistir a las visitas de convivencia con su hijo. Lo último que le interesa hacer es perjudicar la relación con su abogado, quien solo intenta ayudarle a usted y a su familia.



**EXPRESA SU FRUSTRACIÓN.** Es mejor desahogarse con su abogado o expresarle a él cualquier enojo y frustración que tenga por causa de su caso, en vez de hacerlo con la trabajadora social de CPS, o con el Tutor Judicial (GAL), o con el Abogado del Menor. Su abogado está asignado a su caso para ayudarlo a usted, y la mayoría de los abogados como el suyo entienden que hay miedo, enojo, frustración, tristeza o depresión en estos casos. Para ellos es aceptable que usted exprese su tristeza, enojo y frustración con ellos y prefieren que así lo haga en lugar de que pierda los estribos con su trabajadora social, con el juez, y sobre todo que lo haga delante de su hijo.

## ¿Qué ocurre si no me gusta mi abogado?

Aunque su abogado está para ayudarlo y guiarlo por el sistema judicial, no puede hacerlo todo por usted. Así es que primero debe preguntarse, ¿POR QUÉ no me gusta mi abogado?

¿Será porque usted no piensa que su caso está avanzando tan rápido como quisiera? Eso no es culpa del abogado, ya que él no programa sus audiencias en tribunales. ¿Será porque no piensa que CPS lo está tratando justamente? Eso tampoco es culpa del abogado, ya que él no puede controlar cómo reacciona la trabajadora social.

En lugar de estar culpando a su abogado, trate de colaborar con él para solidificar su caso. Él es el experto que puede contestar a sus preguntas y ayudarlo a afrontar los problemas que está teniendo. En la mayoría de las ocasiones, ambos podrán colaborar para encontrar las mejores soluciones.

Claro está, que a veces puede que haya una buena razón para sentir descontento con su abogado. Quizá no regresa sus llamadas y no se reúne con usted antes de las audiencias, o bien no le explica lo que está ocurriendo en su caso. Estas acciones NO SON ACEPTABLES y significan que su abogado no está cumpliendo con sus responsabilidades. Si este es la situación, usted puede hacer lo siguiente:

**DOCUMENTAR LO QUE ESTÁ OCURRIENDO.** Por ejemplo, en caso que su abogado no esté regresándole las llamadas, lleve un registro escrito de cada vez que lo llama y de lo que usted le dice en su mensaje de voz.

**ESCRIBIR UNA CARTA AL ABOGADO.** Puede que al ponerlo por escrito le ayude a comunicarse mejor con su abogado. Haga una copia de la carta. Bien puede servirle de comprobante que usted intentó resolver los conflictos con él.

**SI EL ABOGADO AÚN NO RESPONDE O NO INTENTA MEJORAR LA SITUACIÓN, PÍDALE AL JUEZ QUE LE ASIGNE OTRO ABOGADO DE OFICIO.** Antes de hacerlo, asegúrese que tiene buenas razones para ello. Debe tratarse de un problema continuo y no solo de un error aislado. Trate de tener pruebas que apoyen lo que está diciendo, trayendo al tribunal su registro de llamadas o copia de las cartas que escribió. El juez no está obligado a asignarle otro abogado, por ello, es a usted a quien le interesa que su petición sea lo más sólida posible.

Para casos más serios relacionados con la falta de ética profesional del abogado, usted puede presentar una queja formal al Colegio de Abogados de Texas. Sin embargo, el que presente esta queja formal no significa que le asignarán a otro abogado, así es que siempre intente solucionar el problema usted mismo antes de tomar este último paso. Para mayor información, llame al servicio telefónico de Información sobre Quejas al 800-932-1900 o visite la siguiente página de internet: <http://cdc.texasbar.com>.

## ¿EXISTE UN “CONFLICTO DE INTERESES”?

*Un abogado no tiene permitido representar a dos personas a la vez cuando las metas e intereses de estos no son los mismos. Cuando esto sucede, se dice que existe un conflicto de intereses.*

*Esto ocurre a menudo en casos con CPS cuando un abogado está asignado para representar tanto al padre como a la madre del menor. Puede que al principio ambos padres parezcan tener las mismas metas. Sin embargo, conforme el abogado se adentra más en el caso, resulta que los padres quieren cosas distintas. O puede ser también que un padre está a salvo y el otro no lo está.*

*Si usted piensa que existe un conflicto de intereses para su abogado, debe hacerlo saber lo más pronto posible. Hable con su abogado sobre sus preocupaciones en cuanto a esto. Si su abogado no presta atención a lo que usted le comenta, hable con el juez.*